

Arrienda

ATHA-DAN-PAVE

011-019-23

5

7

Loiesta Carrago Agustin de Samanugo vecino desta Cui. de 1727

4

Victoria duengo uau en uenta y arrendamiento del señor

Don Diego Phelipe de Salinas inda y Maiva señor dela

villa de Laturra y lugar de Lanza coronel delos ejerci

tos de su Magestad y Noidor desta dha Cui. mas casias

consuhuerta contigua a ellas stias en el baxo de Sanua

dara estiamuros della quellan de entranuas ruinas

con la auitarion que asta aqui atenido y tiene en ellas Digo

saenz de Artequua vecino desta dha Cui. y en el 150 de los pa

pares que estan sobre dhas casar y deor eudades launa en

el camrno quiban alprado dela Magdalena quila diuide

la rendia queseu de Camrno para dho prado deanco

negas de Sembradura teniente por una parte a heredad

de los herederos de Don Joseph Thomas de Sarua cauallero

que fue del orden de Santiago vecino desta dha Cui. y por

una mangada queda acia el prado setiene a eudades

del coro de San Miguel y de Don Joseph Sarua de Ma

ua y por la punta de dha mangada a eudad del mang.

de Lanza y por la Cauzera a heredad del conuento de

Santa clora y por la ondonada a eudad de Don Joseph

Thomas de Ruas y por el lado de acia esta Cui. setiene a her

edad del coro de San mientu

La otra en el termino de Hunauana de los foregas de sem



teniente por mapaxte a ciudad de dho Don J^o de S^o de
de Alava y por la ondonada a ciudad del conuento de San
Martin de Badajoz y por la cauzera al camino que van
dicho prado al lugar de Al. y por el otro a dho conuento.
Las quales dhas casas segun quierba declarado con su huer
ta y heredades las uenue en dho arriendo por tiempo y es
co de diez años que empezaran a correr y contarse el dia
de nra Señora de Agosto del año primero venidero de
mill setez y veinte y ocho y por precio el primero que se
cumplira otro tal dia de nra Señora de Agosto del
año que tendra de mill setez y veinte y nueve de dho fe
negas de tipo por medida blanco y valenciano bueno reco
limpio de dar y tomar y en los nueve años y agostos segui
entes por precio en cada uno dellos de veinte y siete fan
egas de tipo de la misma calidad puestas y medidas a
cada plazo en casa y poder de dho Señor penaque para do
cada uno y no cumpliendo se me pruda ejecutar con co
rras y durante dho tiempo auer en dha casa y cul
tuau dha huertra y heredades ora en el pago de dho
y al fin las dhas dha casa con sus puertas y ventanas
cerraduras y llaves segun quierba en el pago y dha huer
ta y heredades bien labradas y cultuadas auer de
fuerza de la labranza que edeser apremiado por todo
rigor de dho y para mejor cumplir con este arriendo se
medan de muerte y sin obligacion de bolua cumpliendo

Contra tenor las quince fanegas de trigo que tengo de pagar
de menos el dho año de mil setecientos y nueve y alcum
plimiento de todo lo se fendo me obligo con mi persona
y bienes muebles y raíces presentes y futuros doi poder a
las justicias y jueces de la M^a competente para que me
compelan a ello como por sentencia de finitima pa
rada en autoridad de cosa juzgada ununcio todas las
fuerzas y dho de mi favor con lapal en forma de otorgo
asi ante el presente escriuano y testigos en esta Ciudad

de victoria a veinte y seis de Septiembre de mil setecientos
y nueve años rundo lo Manuel Sainz de la Fuente
N^otoval f^o de Olano y Juan Angel de Aguirre resi
dentes en ella y el otorgante aqui en yo el dho de f^o con rco

no firmo porque dho noauer aburuego lo hico mo de
dho testigos = Manuel Sainz de la Fuente = ante mi =

Josep de la Pedrosa y llama = entre Nos = de uno =
Yo el dho Josep de la Pedrosa y llama S. de su Mag.
del numero de esta Cud de Victoria y S. de esta M.

H. y M. S. Provincia de Maua que presente fui
en fee de ello L. supio y firmo =

Manuel Sainz de la Fuente

Josep de la Pedrosa

Y llama

Victoria

九

1227

Amsterdam⁴⁰

Otoagado por ~~Don~~ de Camanico vecino de esta
ciudad de mas casas con huerta y dos heredades
por tiempo y espacio de 10 años y empezaran a
cosechar y contar desde la fiesta de nra Señora de Agosto del
año que viene de 1528 y por precio de 27 fanegas
de trigo en cada año =

Enfance

Deel s. Colonel ^{en} Don Diego Beltrame & Palmas =

La menor para el Puerto de 172.
Tenella solo 12 Fanegas de Trigo.
En los nuevos Puertos siguientes
al respecto de 27 $\frac{1}{2}$ en cada uno.
Adeala 15 $\frac{1}{2}$ de Trigo